



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Resolución No.

000097

02 JUL 1999

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que, es indispensable establecer procedimientos ágiles que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la utilización de certificados de depósito, conforme con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 017 del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 086 del mismo Ministerio y en sujeción al Decreto Ejecutivo No. 685 de marzo 11 de 1999; en cuanto a los impuestos que los contribuyentes deban cancelar al Estado, a través del Sistema Financiero Nacional;

Que, es necesario facilitar el pago de las deudas tributarias; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley,

Resuelve:

Artículo 1: Establecer los procedimientos que se describen en las láminas de la CD006 a la CD0010 adjuntas, para facilitar la recepción de las declaraciones y el pago de los diferentes impuestos, que un contribuyente debe cumplir para con el Estado, a través del Sistema Financiero Nacional, mediante certificados de depósitos, en aplicación de lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 086 del 17 de Junio de 1999.

Artículo 2: Esta resolución sustituye a la número 0043 del 1º de abril de 1999, la misma que queda sin efecto.

Dado en Quito, a 02 JUL 1999

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO

APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N° 086

CONTRIBUYENTE GENERAL

LAMINA CD006

CASO 1- PAGO CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO EMITIDOS POR EL MISMO BANCO EN EL QUE SE PRESENTA LA DECLARACION



NOTAS:

- 1.- Para el pago del 50% del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar uno o más Certificados de depósito emitidos a nombre propio o de terceros.
- 2.- Estas operaciones serán aceptadas solo en sucres.
- 3.- No se podrán realizar estos pagos con certificados de depósito emitidos por Instituciones Financieras que se encuentran cerradas o en saneamiento.



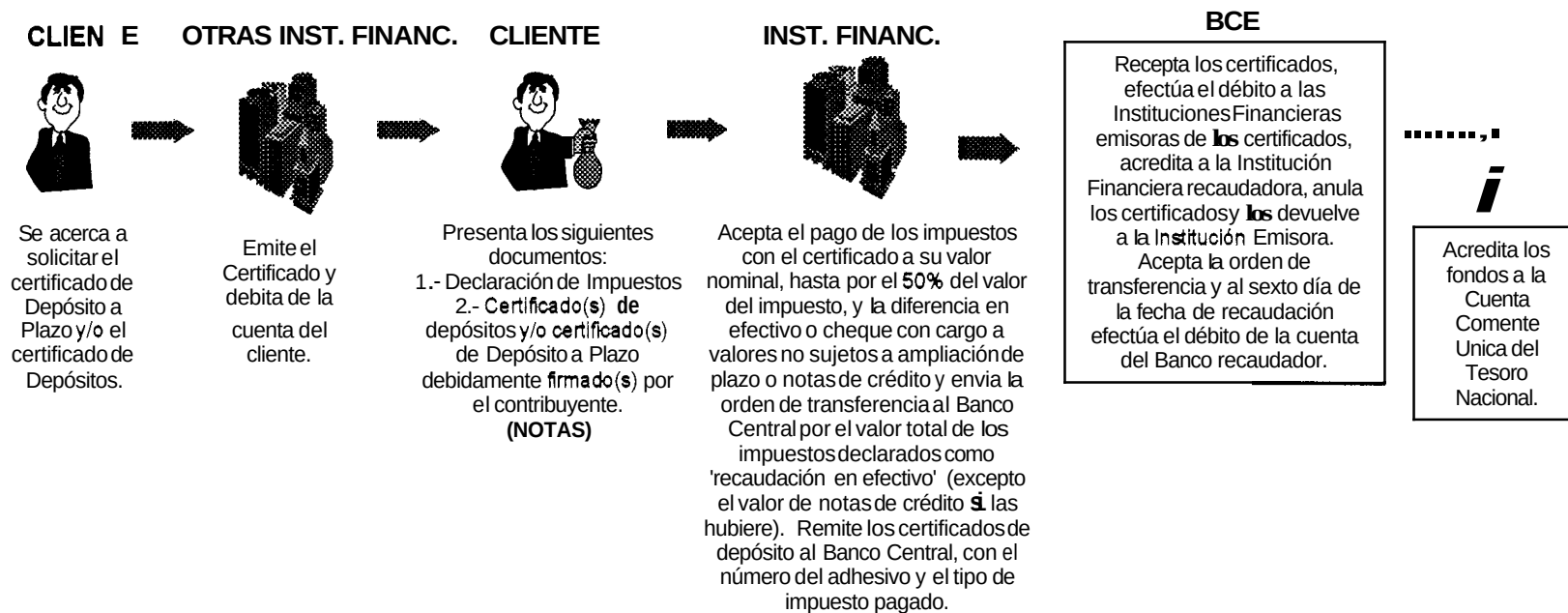
PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO

APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N° 086

EN EL

LAMINA CD007

CASO 2.- PAGO CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO EMITIDOS POR OTROS BANCOS DISTINTOS DE AQUEL EN EL QUE SE PRESENTA LA DECLARACION



NOTAS:

- 1.- Para el pago del 50% del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar uno o más Certificados de depósito emitidos a nombre propio o de terceros, pudiendo ser estos de distintas Instituciones Financieras.
- 2.- Estas operaciones serán aceptadas solo en sucres.
- 3.- No se podrán realizar estos pagos con certificados de depósito emitidos por Instituciones Financieras que se encuentran cerradas o en saneamiento.



PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO

APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No 086

CONTRIBUYENTES ESPECIALES

LAMINA CD008

CASO 1.-

CONTRIBUYENTES ESPECIALES



Presenta la dedaración de
Impuestos

S. R. I.



Revisa y acepta la dedaración y
genera la nota de débito a la cuenta
autorizada y la remite al Banco Central.
(El contribuyente podrá efectuar esta
declaración tomando en cuenta: a) que
tiene fondos disponibles no sujetos a
plazo por la totalidad del impuesto; o,
b) que puede utilizar los fondos sujetos
a plazo en la cuenta autorizada hasta
por el 50% del valor del impuesto a
pagar).

BCE

Por Cámara de
Compensación envía
notas de débito al
Banco respectivo.

INSTITUCION FINANCIERA

Confirma los débitos.

Acredita los fondos a la Cuenta
Comente Unica del Tesoro
Nacional.



PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO

APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No 086

LAMINA CD009

E ESP

CASO 2.- PAGO CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO EMITIDOS POR EL PROPIO BANCO EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE MANTIENE LA CUENTA AUTORIZADA.

**CONTRIBUYENTES
ESPECIALES**



Se acerca a solicitar el certificado de Depósito a Plazo o el certificado de Depósitos y la acreditación de su valor en la cuenta autorizada.

**INSTITUCION
FINANCIERA**



**Emite el o los
Certificados y
acredita el valor**
solicitado en la
cuenta autorizada y
anula el certificado.

**CONTRIBUYENTES
ESPECIALES**



Presenta al **SRI** la declaración de los impuestos en cuyo formulario deberá registrar como "forma de pago efectivo". El valor de los certificados de depósito no excederá del 50% del monto de impuestos a pagarse.

S. R. I.



Revisa y acepta la declaración y genera la nota de débito con cargo al Banco y cuenta autorizada.

BCE

Por Cámara de Compensación
envía la nota de débito a la
Institución Financiera respectiva.

**INTITUCION
FINANCIERA**

Confirma los débitos

Acredita los fondos
a la Cuenta
Corriente Unica del
Tesoro Nacional.

NOTAS:

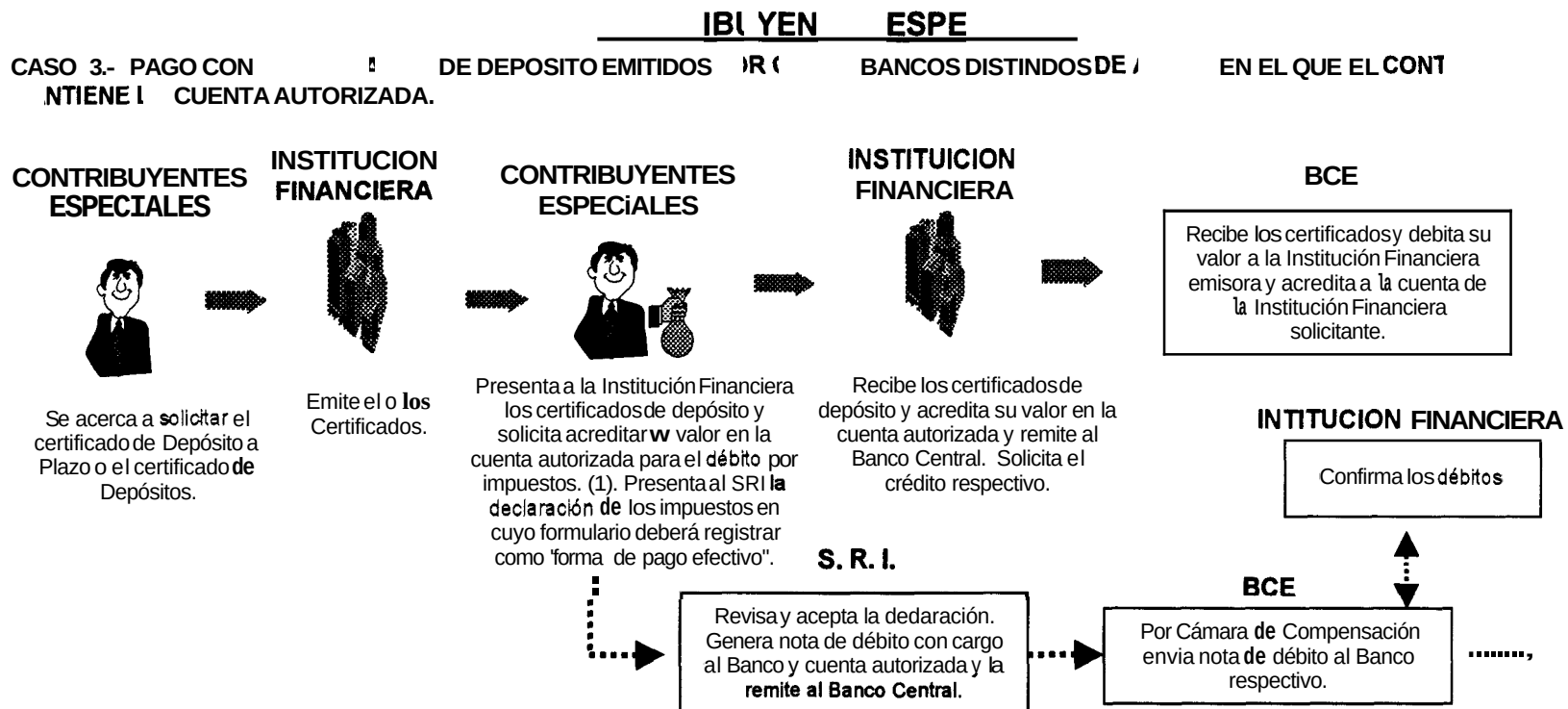
- 1.- Para el pago del 50% del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar uno o más Certificados de depósito emitidos a nombre propio o de terceros.
- 2.- Estas operaciones serán aceptadas solo en sucres.
- 3.- No se podrán realizar estos pagos con certificados de depósito emitidos por Instituciones Financieras que se encuentran cerradas o en saneamiento.



PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO

APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N° 086

LAMINA CD010



NOTAS:

- 1.- Este trámite deberá ser efectuado, por lo menos 48 horas anteriores a la presentación de la declaración.
- 2.- Para el pago del 50% del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar uno o más Certificados de depósito emitidos a nombre propio o de terceros, pudiendo ser estos de distintas Instituciones Financieras.
- 3.- Estas operaciones serán aceptadas solo en sures.
- 4.- No se podrán realizar estos pagos con certificados de depósito emitidos por Instituciones Financieras que se encuentran cerradas o en saneamiento.